



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1757-2024
Tegucigalpa, M.D.C. – 9 de octubre, 2024.

Máster
MANUEL J. MIRANDA
Comisionado Coordinador
Comisión de Control de Gestión
UNAH

Estimado señor Comisionado Coordinador:

Me place saludarle deseándole éxitos en sus labores diarias.

Por esta vía le remito la información relacionada a las RESOLUCIONES, CIRCULARES y DICTÁMENES emitidos por la Vicerrectoría Académica durante el mes de SEPTIEMBRE, 2024.

Vale señalar que esta oficina no realiza sesiones plenarias, por lo que no emite actas ni acuerdos de ninguna índole.

Sin más por el momento, me suscribo MSc. Miranda, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica

Cc: archivo

LMC/slr.
Dcs24/CCG/InfASEPTIEMBRE



Página 1 de 3

Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CIRCULARES emitidas durante el mes de SEPTIEMBRE - TOTAL = 0

Corr.	CIRCULAR VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIÓ NINGUNA CIRCULAR				

RESOLUCIONES emitidas durante el mes de SEPTIEMBRE - TOTAL = 0

Corr.	RESOLUCIÓN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
NO SE EMITIÓ NINGUNA RESOLUCIÓN				



DICTÁMENES emitidos durante el mes de septiembre - TOTAL = 5

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
1	114-2024	2.9.24	CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS	Enviado al Dr. JAVIER LOPEZ PADILLA Vicerrector de Relaciones Internacionales (VRI) con OFICIO VRA-UNAH No.1515-2024, remitiendo dictamen sobre la propuesta promovida por la Facultad de Ciencias Jurídicas.
2	115-2024	5.9.24	CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE DAI GLOBAL LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)	Enviado al Dr. JAVIER LOPEZ PADILLA Vicerrector de Relaciones Internacionales (VRI) con OFICIO VRA-UNAH No.1551-2024 remitiendo el dictamen sobre la propuesta promovida por esta Vicerrectoría Académica.
3	116-2024	13.9.24	DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA ASISTENCIA GERONTOLÓGICA EN EL GRADO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO O TECNÓLOGO,	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1627-2024 del 13 de septiembre, 2024 a la MSc. PATRICIA DURÓN VARELA. Secretaria Junta de Dirección Universitaria, remitiendo para dictamen la propuestapresentada por el





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS

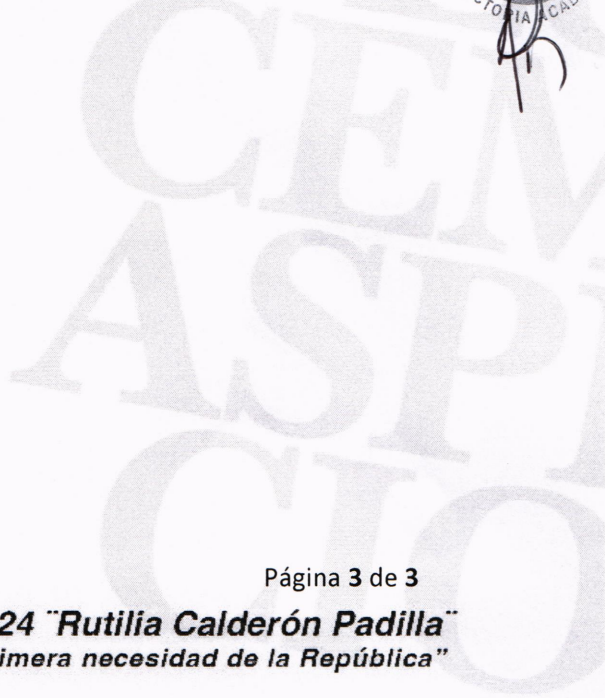


VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTÁMENES emitidos durante el mes de septiembre - TOTAL = 5

Corr.	DICTAMEN VRA-UNAH No.	FECHA DE EMISIÓN	MOTIVO	BREVE DESCRIPCIÓN DEL CONTENIDO
				Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas, a través de la señora Decana MSc. Perla Simons Morales.
4	117-2024	20.9.24	ADENDUM No. 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1634-2024 al Doctor ODIR AARÓN FERNÁNDEZ, Presidente del Consejo Universitario, remitiendo expediente y dictamen sobre la propuesta firmada Ad-referéndum e impulsada por la Rectoría Universitaria.
5	118-2024	25.9.24	CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH) Y EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (PEN	Enviado con OFICIO VRA-UNAH No.1717-2024 al Doctor JAVIER LOPEZ PADILLA. Vicerrector de Relaciones Internacionales (VRI) remitiendo Dictamen de la Vicerrectora Académica sobre dictamen y documento denominado "CARTA DE EJECUCIÓN No. 1" iniciativa presentada e impulsada por la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio No. VRA-UNAH-1515-2024
02 de septiembre de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, respetuosamente le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH No.114-2024 emitido sobre la Propuesta del "CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS"**, el cual hemos recibido de la Secretaría General mediante OFICIO SG-DACR No.223-2024 del 13 de agosto de 2024 y promovida por la Facultad de Ciencias Jurídicas.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.


Dra. Lourdes Muñoz Carbajal
Vicerrectora Académica

Cc: Facultad de Ciencias Jurídicas-UNAH
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo
LMC/EGP-MAMS

DICTAMEN VRA-UNAH No.114-2024



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.114-2024

Sobre la Propuesta del “CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, promovida por la Facultad de Ciencias Jurídicas.

VISTA y analizada en la Vicerrectoría Académica la propuesta la Propuesta del “CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS”, el cual hemos recibido de la Secretaría General mediante OFICIO SG-DACR No.223-2024 del 13 de agosto de 2024 e impulsada por la Facultad de Ciencias Jurídicas.

CONSIDERANDO 1: Que, la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza UNAH a “programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO 2: Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: “Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento”.

CONSIDERANDO 3: Que, la importancia de la movilidad académica quedó establecida en el Artículo 87 las Normas Académicas de la UNAH donde se define que es un elemento clave de la internacionalización de la UNAH, que permite a la comunidad académica universitaria, docentes, investigadores, estudiantes y personal, participar, en igualdad de condiciones, en oportunidades de capacitación, formación, participación en redes y proyectos de gestión del conocimiento; a través de becas, intercambios académicos, pasantías, participación en grupos de investigación y todas aquellas modalidades que garanticen ampliar las posibilidades de intercambio y mutuo aprendizaje con otras instituciones tanto a nivel nacional como internacional. La movilidad académica podrá realizarse en campos científicos, humanísticos, técnicos y culturales y en el Artículo 88 de las mismas señala, “también es una estrategia para la internacionalización académica-cultural de la UNAH y para el fomento de la interculturalidad basada principalmente en la solidaridad, reconocimiento mutuo de estudios y títulos, reciprocidad, flexibilidad y armonización curricular y transparencia informativa, que desemboque en una auténtica asociación de mutuo beneficio para las partes”.

CONSIDERANDO 4: Que, además, en las Normas Académicas de la UNAH se prevé la importancia de mantener acuerdos de colaboración interinstitucional que garanticen sostenibilidad en la movilidad académica, tal como lo establece el Artículo 90, donde se define que: “La movilidad académica, nacional e internacional, cuando se identifique que puede ser permanente y sistemática debe permitir convenios y acciones concretas de seguimiento y



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 2 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

sostenibilidad; podrán ser de corto, mediano y largo plazo, para la consecución de créditos, equivalencias y títulos, y para el crecimiento cultural y el diálogo intercultural, la generación de conocimiento y contribuir al desarrollo humano sostenible del país y a solventar los problemas del país, la región y a nivel global”.

CONSIDERANDO 5: Que, según lo expuesto en el Modelo Educativo de la UNAH “la formación de profesionales de la UNAH debe orientarse a una reflexión crítica, profunda, de alto valor científico, técnico y moral, debiendo plantear procesos de intercambio de docentes, estudiantes y profesionales, y de conocimientos científicos, así como oportunidades de actualización para que los/las egresados/as de la UNAH sean capaces de actuar como profesionales de transformación social y enfrentar con éxito los requerimientos del desarrollo nacional, regional y mundial, así como afrontar los desafíos de la internacionalización y la globalización”.

CONSIDERANDO 6: Que, en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...”.

CONSIDERANDO 7: Que, la Universidad de Salamanca, ubicada en la ciudad del mismo nombre, Salamanca, España; representada por su Vicerrector de Relaciones Internacionales, profesor doctor Raúl Sánchez Prieto, acuerdan cooperar en cuanto a programas internacionales basados en el principio de reciprocidad.

CONSIDERANDO 8: Que, la Universidad de Salamanca se creó en el año 1218, cumple más de 800 años de historia ininterrumpida. De esta manera, la USAL se convirtió, junto con París, Oxford y Bolonia en una de las primeras universidades europeas y hoy en día es la única universidad española que ha mantenido su actividad a través de los siglos.

CONSIDERANDO 9: Que, ambas instituciones promueven el intercambio de conocimiento científico y cultural, así como la difusión del conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida. Asimismo, del fomento de la investigación y la formación, así como lo relativo a la difusión científica, de la cultura y el deporte.

CONSIDERANDO 10: Que, el presente Convenio Marco de Cooperación, servirá de documento marco para que ambas partes puedan establecer y desarrollar relaciones bilaterales. Esto también facilitará el mejoramiento de procesos de investigación y educación en ambas



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 3 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

instituciones y por ende expandir el espectro académico y concienciación cultural entre los docentes, personal y estudiantes de las partes.

CONSIDERANDO 11: *Que, el desarrollo e implementación de cada acuerdo en este Convenio Marco de Cooperación, deberá ser discutida y determinada por separado por ambas partes bajo un acuerdo adicional, el cual reflejará los objetivos mutuamente acordados de las partes, los arreglos para financiamiento y asignación de responsabilidades para cada actividad. Cada acuerdo adicional será anexado a esta Carta y los términos del acuerdo adicional regularán la administración de la(s) actividad(es) en el descrita(s).*

CONSIDERANDO 12: *Que, este Convenio Marco de Cooperación, no crea ni implica obligaciones de carácter financiero o material para la UNAH y que, en principio, la definición y ejecución de las actividades descritas en el presente Convenio, podrán ser determinadas por ambas partes mediante acuerdos adicionales y detallados, dependiendo de la disponibilidad de los recursos necesarios.*

CONSIDERANDO 13: *Que, la realización de ediciones conjuntas de monografías históricas, lingüísticas o de cualquier otro tipo que respondan al interés común a ambas instituciones y se respetará el derecho de autoría por cada una de las Instituciones.*

CONSIDERANDO 14: *Que, cualquier diferencia e interpretación de este Convenio Marco de Cooperación, será resuelta de manera amigable por consulta mutua y negociación directa. Ambas partes acuerdan evitar tomar acciones unilaterales y buscarán consultar y negociar con la contraparte una decisión de mutuo acuerdo. En caso de que el proceso de negociación y consulta mutua, no logre una resolución del desacuerdo que sea aceptable a ambas partes, el desacuerdo será sometido a arbitraje. Dicho arbitraje será regulado por un acuerdo separado.*

CONSIDERANDO 15: *Que, el presente Convenio entrará en vigor al día siguiente de la última fecha de sus firmas y tendrá una vigencia de cuatro (4) años. Cuando el Convenio continúe en vigor en el cuarto año desde su firma, las partes podrán acordar su prórroga por el período de tiempo que ellas acuerden, pudiendo ser objeto de denuncia en los términos previstos en esta disposición. Cualquiera de las partes del Convenio podrá denunciarlo antes de dicho plazo, mediante denuncia realizada de acuerdo con lo establecido en esta estipulación. Una de las partes comunicará por escrito a la otra parte su voluntad de desvincularse del mismo. Esta comunicación deberá realizarse con una antelación mínima de tres meses a la fecha del cumplimiento de cada período anual de vigencia del Convenio. La extinción del Convenio como consecuencia de la denuncia realizada en los términos de esta disposición se producirá al finalizar el período anual de vigencia en curso. La extinción del Convenio lo será sin perjuicio de la obligación de las partes de dar cumplimiento a los compromisos asumidos en virtud del*



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 4 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

Correo: vra@unah.edu.hn

presente Convenio hasta el fin de dicho período. En todo caso, son causas de extinción las siguientes: a) El transcurso del plazo de vigencia del Convenio sin haberse acordado la prórroga del mismo; b) El acuerdo unánime de todos los firmantes; c) El incumplimiento de las obligaciones y compromisos asumidos por parte de alguno de los firmantes; d) Una decisión judicial declaratoria de la nulidad del Convenio y e) Cualquier otra causa distinta a las anteriores prevista en el Convenio o en otras leyes.

CONSIDERANDO 16: Que, el uso y la protección de la información confidencial correspondiente a este convenio se hallarán sujetos, en su caso, a los términos de los acuerdos de confidencialidad que suscriban las partes.

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 numeral 5, **DICTAMINA: FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la Propuesta "CONVENIO MARCO INTERNACIONAL ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SALAMANCA (REINO DE ESPAÑA) Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS" y autorice al Señor Rector para su firma, en cumplimiento del Artículo No.11 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH y otras Instituciones.**

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veintinueve días del mes de agosto del año dos mil veinticuatro.


Dra. Lourdes Rosario Murillo Sobajal
Vicerrectora Académica

Cc: Archivo



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 5 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio No. VRA-UNAH-1551-2024
05 de septiembre de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, respetuosamente le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH No.115-2024 emitido sobre la Propuesta del "CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE DAI GLOBAL LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)"**, el cual hemos recibido de la Secretaría General mediante OFICIO SG-DACR No.131-2024 del 24 de mayo de 2024 y promovida por la Vicerrectora Académica.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



[Firma]
Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica

Cc: Dra. Ivy Green/Coordinadora de Gestión del Área de Gestión del Conocimiento
Cc: Dra. Leonarda Andino/Coordinadora del Área del Gestión Académica VRA
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo
LMC/EGP-MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.115-2024

SOBRE LA PROPUESTA DE LA “CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE DAI GLOBAL LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)”, iniciativa presentada por la Vicerrectoría Académica.

VISTA y analizada la propuesta de la “**CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE DAI GLOBAL LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)**”, presentada por la Vicerrectoría Académica, la cual hemos recibido de la Secretaría General mediante OFICIO SG-DACR No.131-2024 del 24 de mayo de 2024 y remitida mediante OFICIO No. 397-2024-VRI-UNAH de fecha 29 de mayo de 2024, en el cual se solicita dictamen respectivo.

CONSIDERANDO No. 1: Que, la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a “programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”, como consecuencia de ello, requiere coordinar acciones con otras instituciones gubernamentales y no gubernamentales que ejecuten programas y proyectos en las áreas afines al quehacer universitario y a través de los cuales se propicie el desarrollo integral de la nación.

CONSIDERANDO No. 2: Que, el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numeral 5) se establece fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña; y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el artículo 5 numeral 5) fomentar e innovar, de manera permanente, los procesos de educación y capacitación que ofrezcan la superación profesional para contribuir al desarrollo del país.

CONSIDERANDO No. 3: Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: “Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento.”.

CONSIDERANDO No. 4: Que, el Artículo 38 de las Normas Académicas de la UNAH establece que las unidades académicas definirán “sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local, regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo”.



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 2 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 5: Que, la importancia de la cooperación internacional quedó establecida en el Artículo 80 de las Normas Académicas de la UNAH, donde se define que “fuera del presupuesto ordinario, cada unidad debe procurar procesos de gestión de recursos técnicos y financieros ante la Cooperación Internacional u otras instancias interesadas en la gestión del desarrollo de la educación superior y del país.

CONSIDERANDO No. 6: Que, en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: “Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...”.

CONSIDERANDO No. 7: Que, DAI GLOBAL LLC, fundada en 1970 en Bethesda, Maryland, en los Estados Unidos, actualmente cumple 54 años siendo una importante alternativa de desarrollo para muchos países de diferentes regiones, siendo Honduras zona geográfica beneficiaria de proyectos de desarrollo en diferentes temas, incluyendo educación, empleabilidad, desarrollo económico, agroindustria, gobernanza entre otras. Es implementadora de varias organizaciones de cooperación internacional, como el que compete a este análisis, el cual financia como cooperante es USAID y DAI GLOBAL LLC ejecuta estos fondos a través del proyecto CREANDO MI FUTURO AQUÍ de USAID, con una duración de 5 años a partir del año 2021, los cuales pueden ser expandibles.

CONSIDERANDO No. 8: Que, DAI GLOBAL LLC, cuenta con tres sedes regionales las cuales son Tegucigalpa, San Pedro Sula y Santa Rosa de Copán y, representada legalmente en Honduras por el Máster David Josué Medina, por otro lado, la UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, representada legalmente por el Rector Doctor Odir Aarón Fernández Flores, acuerdan cooperar en cuanto a programas de desarrollo académico y de empleabilidad, basados en el principio de reciprocidad.

CONSIDERANDO No. 9: Que, la presente Carta de Entendimiento servirá de documento marco para que ambas partes puedan establecer y desarrollar relaciones bilaterales. Esto también facilitará el mejoramiento de procesos de formación y educación en ambas instituciones y, por ende, expandir el espectro de oportunidades, principalmente de los estudiantes que desean ingresar a la UNAH, los estudiantes de reciente ingreso y su exitosa permanencia y egreso.

CONSIDERANDO No. 10: Que, DAI GLOBAL LLC colaborará con asistencia técnica para el diseño instruccional y la producción digital de recursos educativos para la virtualización del curso propedéutico de la UNAH, como un mecanismo que mejore las probabilidades de los aspirantes de aprobar la actual Prueba de Aptitud Académica (PAA), que diseña e implementa la UNAH.



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 3 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 11: Que, el compromiso de ambas partes, plasmado en el documento de Carta de Entendimiento, es de realizar y promover prácticas saludables con perspectiva de género e inclusión social, lo que concuerda con la Política de Inclusión y Equidad en la Educación Superior para la Cohesión Social (PIES-UNAH) de esta institución, aprobada en reunión de Consejo Universitario en mayo del 2024, bajo el ACUERDO No. CU-E-063-05-2024, publicado en el Diario Oficial La Gaceta el 07 de agosto de 2024.

CONSIDERANDO No. 12: Que, el desarrollo e implementación de cada acuerdo en esta Carta de Entendimiento, deberá ser discutida y determinada por separado por ambas partes bajo un acuerdo adicional, el cual reflejará los objetivos mutuamente acordados de las partes, los arreglos para financiamiento si los hubiere y asignación de responsabilidades para cada actividad. Cada acuerdo adicional será anexado a esta Carta y los términos del acuerdo adicional regularán la administración de la(s) actividad(es) en él descrita(s).

CONSIDERANDO No. 13: Que, los documentos que correspondan a las actividades conjuntas correspondientes a esta Carta de Entendimiento como: artes, boletines, comunicados de prensa, convocatoria de medios y otros recursos necesarios para visibilizar la relación a nivel de comunicaciones, se utilizarán los logos de ambas partes.

CONSIDERANDO No. 14: Que, las partes se comprometen a tratar los datos personales de participantes y contactos de conformidad con la ley de protección de datos y, en este sentido, a: recoger y tratar los datos personales únicamente para los fines relacionados con el objeto de los servicios, es decir, los fines establecidos en la presente Carta de Entendimiento; mantener la seguridad, integridad y confidencialidad de los datos personales siempre que se recojan o registren en el curso de la ejecución del acuerdo; no comunicar datos personales a terceros de ningún tipo, con excepción de aquellos terceros a los que sea estrictamente necesario transmitir datos personales para la prestación de los servicios; no transferir datos personales a terceros países que no ofrezcan un nivel de protección adecuado, tal y como lo definen las autoridades de control; alertar, sin demora a la otra Parte en caso de violación, pérdida o divulgación no autorizada de los datos personales recogidos en virtud del acuerdo, para que la otra Parte pueda alertar a las personas afectadas.

CONSIDERANDO No. 15: Que, esta Carta de Entendimiento no crea ni implica obligaciones de carácter financiero para la UNAH y que, en principio, la definición y ejecución de las actividades descritas en esta Carta, podrán ser determinadas por ambas partes mediante acuerdos adicionales y detallados, dependiendo de la disponibilidad de los recursos necesarios.

CONSIDERANDO No. 16: Que, cualquier diferencia e interpretación de esta Carta de Entendimiento será resuelta de manera amigable por consulta mutua y negociación directa.



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 4 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Ambas partes acuerdan evitar tomar acciones unilaterales y buscarán consultar y negociar con la contraparte una decisión de mutuo acuerdo y en beneficio primordialmente de los candidatos y estudiantes de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 17: *Que, esta Carta de Entendimiento entrará en vigencia el primer día después de que ambas partes hayan firmado este documento y permanecerá vigente por un período de cinco (3) años a partir de tal fecha. La renovación no es automática por la no garantía que el proyecto **CREANDO MI FUTURO AQUÍ** de USAID, implementado por DAI GLOBAL LLC, continuará en vigencia más allá del periodo firmado, de ser así, se firmará otro documento que pacte el compromiso entre ambas partes; cualquier modificación necesaria o terminación anticipada de esta Carta requerirá notificación por escrito con seis (6) meses de antelación. En caso de que esta Carta de Entendimiento sea terminado anticipadamente, las disposiciones de todo acuerdo suplementario vigente continuarán vigentes en la medida que sea necesaria para asegurar la implementación de las actividades en curso que hayan sido acordadas en dichos acuerdos suplementarios.*

POR TANTO:

*La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 numeral 5, **DICTAMINA: FAVORABLE** para que el Consejo Universitario apruebe la propuesta de la "CARTA DE ENTENDIMIENTO ENTRE DAI GLOBAL LLC Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH)" y autorice al Señor Rector para su firma.*

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los cuatro días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.



Dra. Lourdes Rosario Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica

Cc: Dra. Ivy Green/Coordinadora de Gestión del Área de Gestión del Conocimiento
Cc: Dra. Leonarda Andino/Coordinadora del Área del Gestión Académica VRA
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo
LMC/EGP-MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 5 de 5



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.116-2024

Vista y analizada en la Vicerrectoría Académica la documentación de la propuesta de Diseño Curricular de la carrera **ASISTENCIA GERONTOLÓGICA EN EL GRADO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO O TECNÓLOGO** para funcionamiento en la Facultad de Ciencias Médicas de la UNAH, presentada a través de la señora Decana MSc. Perla Simons, por el Departamento de Rehabilitación.

CONSIDERANDO No. 1: Que, la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a *"programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña"*, siendo esta la institución que *"goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional"* del país.

CONSIDERANDO No. 2: Que, el Artículo 6 de la Ley de Educación Superior estipula que: *"La educación superior tiene como contenido característico el dominio de sus disciplinas, el incremento del saber y la conservación, creación y transformación de la ciencia, la filosofía, las artes, las técnicas y demás manifestaciones de la cultura y la capacidad de proyección en beneficio de la sociedad, en cuya transformación debe participar"*. Por lo cual, con el objetivo de atender dicho artículo, la Carrera de Técnico Universitario en Asistencia Gerontológica tiene el compromiso de contribuir a través de la formación de profesionales en la ciencia, la investigación, vinculación universidad sociedad, desarrollo humano sostenible del país; bajo condiciones de inclusión y equidad.

CONSIDERANDO No. 3: Que, la Ley Orgánica de la UNAH, en el Artículo 5, Numeral 4, en lo relativo a sus funciones y atribuciones especifica que es atribución de la UNAH formar los profesionales que demande el desarrollo nacional en los campos de la ciencia, la técnica y el arte, así como capacitarlos para el ejercicio profesional responsable y eficiente de sus respectivos aprendizajes.

CONSIDERANDO No. 4: Que, el Plan General para la Reforma Integral de la UNAH expone que la UNAH debe ofrecer programas de educación superior de calidad y pertinentes a las necesidades del desarrollo nacional y local, planes de estudios de las diferentes carreras y modalidades enriquecidos con las tecnologías de información y comunicación, que permitan que los estudiantes estén aptos para manejar y aplicar procesos tecnológicos en apoyo al desarrollo del campo disciplinar.





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 5: Que, las Facultades de la UNAH tienen un ámbito de acción nacional en el marco de las Políticas de Redes Educativas Regionales, articulándose entre ellas y con los Centros Regionales Universitarios; debiendo propiciar la supervisión con fines de mejora continua, la integración de planes de estudio y la creación conjunta de rediseños y diseños curriculares.

CONSIDERANDO No. 6: Que, el Artículo 104 de las Normas Académicas de la UNAH especifica que *“el currículo se caracteriza por ser: a) Abierto e innovador: que permite la incorporación de nuevos temas de reflexión, problemas, contenidos, enfoques y tendencias; b) Flexible: en su estructura, organización y gestión; c). Participativo: se enriquece con el aporte de los diversos sujetos del proceso educativo y de otros vinculados al escenario laboral y a la práctica profesional; d) Adaptable y pertinente: porque atiende las necesidades y los intereses de los sujetos del proceso educativo y de la sociedad, en el momento histórico-cultural en que se desarrolla; e) Congruente y sistémico: articulado en todos sus elementos internos y externos; f) Evaluable: en función de los resultados del aprendizaje y su contribución al desarrollo del país y del conocimiento científico y de la técnica”*.

CONSIDERANDO No. 7: Que, el Artículo 124 de las Normas Académicas de la UNAH establece la obligatoriedad de revisar y rediseñar el currículo en lo que sea pertinente en un período máximo de cinco años.

CONSIDERANDO No. 8: Que, el Artículo 56 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 106 de las Normas Académicas de la UNAH mandan a que el diseño de la propuesta curricular deberá fundamentarse mediante los siguientes documentos: (1) documento diagnóstico, producto del desarrollo de una investigación científica tendiente a la obtención de avances del campo del conocimiento y disciplina a nivel nacional, regional e internacional; ejes curriculares y disciplinares; mercado educativo y mercado laboral; problemas, necesidades y potencialidades para el desarrollo, vinculadas al campo del conocimiento y que el currículo busca contribuir a superar. (2) documento de plan de estudios diseñado conforme a las guías del nivel superior y otras disposiciones emanadas del Consejo de Educación Superior y en coherencia con las políticas curriculares a nivel macro y meso curricular y (3) plan de factibilidad para la implementación, desarrollo y mejora continua de la carrera, con proyección a por lo menos cinco (5) años.

CONSIDERANDO No. 9: Que, el Artículo 82 de las Normas Académicas de Educación Superior y el Artículo 118 de las Normas Académicas de la UNAH establecen que el plan de estudios es el documento legal que encierra la síntesis instrumental de formación

Página 2 de 6



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

profesional, humanística, científica, tecnológica y cultural, en el que se estructuran los fundamentos, objetivos, contenidos, estrategias y recursos de enseñanza aprendizaje; también se fundamenta en la cultura, las necesidades del desarrollo nacional y regional, los nombres y el grado académico de los profesores que impartirán las asignaturas. Asimismo, en el aspecto de recursos materiales se indica que, para el desarrollo de las actividades académicas se cuenta con aulas.

CONSIDERANDO No. 10: Que, según el Artículo 117 de las Normas Académicas de la UNAH, el diseño curricular es una construcción participativa de los lineamientos filosóficos, teórico-conceptuales, metodológicos y de gestión que orientan un proceso educativo a nivel macro, meso o micro, de constante innovación y cambio; da cuenta de una estructura general, desde el campo curricular como de las disciplinas, en ella se presenta la intención educativa que busca hacerse real en un contexto donde interactúan profesores estudiantes; siendo su base el Modelo Educativo de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 11: Que, la finalidad del quehacer académico de la UNAH es el desarrollo de la ciencia, la tecnología, las humanidades, el arte y la cultura, así como la formación de profesionales útiles a la sociedad hondureña para que contribuyan a su modernización y bienestar a través del medio en que presten sus servicios. Para cumplir con los objetivos consignados en la Ley, la UNAH debe promover el desarrollo del conocimiento, la ciencia y la cultura, con espíritu humanista y teniendo como epicentro la persona humana.

CONSIDERANDO No. 12: Que, según la Ley de Protección del Adulto Mayor y Jubilado, Art.2, aprobada en 2006, instruye a *"Propiciar la formación de recurso humano, técnico y profesional, en las áreas de Gerontología y Geriátrica, con el fin de garantizar la cobertura de los servicios de salud requeridos por la población adulta mayor y jubilados"*, lo que indica que existe un respaldo normativo legal nacional.

CONSIDERANDO No. 13: Que, según el informe 'Envejecimiento de la Población Mundial: 1950-2050 de las Naciones Unidas (ONU) señala que, en 2050, el número de personas mayores de 60 años se duplicará y el número de personas mayores de 65 años superará por primera vez en la historia el número de niños menores de cinco años, lo que indica relevancia a nivel global, incluyendo nuestro contexto nacional.

CONSIDERANDO No. 14: Que, según el Boletín Informativo de la Segunda Asamblea Mundial de Naciones Unidas sobre el Envejecimiento en el 2002, en el 2050 se espera que





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

la población mayor de 60 años sea de un 17% de los habitantes totales de Honduras, lo que implica una mayor demanda de servicios gerontológicos profesionalizados.

CONSIDERANDO No. 15: Que, según resultados de la investigación diagnóstica previo de la Carrera de Asistencia Gerontológica, en la tabla de Benchmarking, la formación en asistencia en gerontológica ya se está ofreciendo en un importante número de Instituciones de Educación Superior en la región latinoamericana. Mientras que, en Honduras, según la sección 6.3 del diagnóstico) la atención al adulto mayor la continúan realizando auxiliares en enfermería, trabajadores sociales y otros capacitados a nivel no formal e informal.

Es pertinente la creación del Técnico Universitario en Asistencia Gerontológica en el Grado de Tecnólogo porque, según la misma, el 91.6% de las instituciones de cuidado para adultos mayores están dispuestas a contratar a los nuevos profesionales egresados de la carrera y, el 63.77% de la población estudiantil entrevistada está interesada en la carrera.

CONSIDERANDO No. 16: Que, las Normas de Educación Superior y el Reglamento de Educación Técnica y Tecnológica del nivel establecen la importancia de crear programas pertinentes para las demandas sociales y la fuerza laboral para hacer territorios con mejores servicios a la población. El sumario de la información presentada describe la necesidad actual de mejorar la atención de los servicios de salud en áreas críticas y especializadas en Honduras, particularmente la atención de la población adulta mayor.

CONSIDERANDO No. 17: Que, la formación de Recursos Humanos en salud es una prioridad del Estado, recayendo la responsabilidad de su formación a la Secretaría de Salud y la UNAH. La Facultad de Ciencias Médicas, tiene la claridad académica, recursos necesarios y la estrategia para desarrollar las ciencias y los servicios de salud para la promoción del desarrollo humano sostenible.

CONSIDERANDO No. 18: Que, la coordinación de los equipos de salud es clave para mejorar la atención en los servicios y contar con profesionales especializados permite la complementariedad en la intervención. Por lo tanto, el Técnico Universitario en Asistencia Gerontológica, participará del quehacer en los centros de atención especializados y cuidados en el hogar. Este profesional contará con las competencias para apoyar le personal de salud en el cuidado de Adultos Mayores con un enfoque en el envejecimiento activo y saludable.

CONSIDERANDO No. 19: Que, en las Normas Académicas de la UNAH en su Artículo 75 manifiesta que, la UNAH está obligada a realizar procesos y programas de autoevaluación,

Página 4 de 6



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

evaluación externa, mejora continua y acreditación institucional y de sus carreras con el fin de asegurar y mostrar evidencias que su práctica profesional, oferta académica y sus resultados son de calidad y que permitan ser acreditados como tales a nivel nacional e internacional.

CONSIDERANDO No. 20: Que el Plan de Factibilidad presenta un estudio de viabilidad en el que se evidencia la capacidad instalada que la UNAH tiene para asumir el reto y dar respuesta a las demandas de profesionales capacitados en el área específica, así de mostrar que se cuenta con el talento humano formado al más alto nivel, para el desarrollo de los diferentes espacios de aprendizaje plasmados en esta propuesta de creación de la Carrera en Asistencia Gerontológica.

CONSIDERANDO No. 21: Que, tanto el Diagnóstico y Dictamen del Plan de Estudios, el Dictamen del Plan de Factibilidad y el Dictamen de la revisión técnica del Plan de Estudios, CUMPLEN con los parámetros, formatos y requisito para la aprobación de los mismos por las diferentes instancias según la normativa de la UNAH.

CONSIDERANDO No. 23: Que, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, a través del Oficio SEAF No. 972-2024 establece que, considerando el aspecto financiero, estima que el órgano competente puede aprobar la propuesta de creación de la carrera de TÉCNICO UNIVERSITARIO EN ASISTENCIA GERONTOLÓGICA, posterior a su aprobación, deberán incorporar las actividades de la carrera en el POA-Presupuesto.

CONSIDERANDO No. 24: Que, la Dirección Académica de Formación Tecnológica mediante Oficio DAFT. No. 126-2024, habiendo revisado y analizado la propuesta creación de la Carrera de Asistencia Gerontológica en el grado de Técnico Universitario o Tecnólogo, promovida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas, concluyen que: “la presente propuesta tiene un **DICTAMEN FAVORABLE**.”

CONSIDERANDO No. 25: Que, el Departamento Legal de la UNAH mediante Oficio DL 765-2024, habiendo revisado y analizado la propuesta de creación de la Carrera de Asistencia Gerontológica en el grado de Técnico Universitario o Tecnólogo, promovida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas, dictaminan: “que la misma está en consonancia con los objetivos estratégicos de fortalecimiento institucional y orientada a continuar generando valor a la educación superior del país, formando a Técnicos Universitarios en este nivel, enfocado en el marco de los principios que determina el Modelo Educativo de la UNAH, tales como la calidad, la pertinencia, la equidad y la interdisciplinariedad, que busca colocar a la educación superior de Honduras en una

Página 5 de 6



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

posición que responda a las necesidades presentes y futuras del desarrollo del país, en consecuencia **PROCEDE** continuar con el procedimiento legal correspondiente...”

CONSIDERANDO No. 26: Que, el Honorable Consejo Universitario de la UNAH según Acuerdo No. CU-E-056-04-2024 del Acta No. CU-E-003-04-2024 publicado en La Gaceta No. 36,542 con fecha de 24 de mayo de 2024, aprobó la modificación del Artículo 111 de las Normas Académicas, permitiendo que esta Vicerrectoría Académica eleve a la Junta de Dirección Universitaria (JDU) las propuestas de diseño y rediseño curricular, adjuntando la documentación de soporte dispuesta en el Artículo 106 de las Normas Académicas junto al(los) dictamen(es) respectivo(s) por parte de la dirección académica indicada y otras que considere pertinentes. De manera que la JDU garantizará la asignación presupuestaria correspondiente y solicitará opinión razonada a la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas.

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 3, 4 y 6; en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5 y considerando que la propuesta ha sido elaborada bajo los lineamientos técnicos requeridos y que reúne los criterios académicos necesarios:

DICTAMINA:

FAVORABLE para la aprobación de la creación de la **CARRERA DE ASISTENCIA GERONTOLÓGICA, EN EL GRADO ACADÉMICO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO O TECNÓLOGO**, campus Ciudad Universitaria, promovida por la Decanatura de la Facultad de Ciencias Médicas.

Dado en la Ciudad Universitaria “José Trinidad Reyes”, a los doce días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.



Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica





UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1627-2024
Tegucigalpa, M.D.C. – 13 de septiembre, 2024.

Máster
PATRICIA DURÓN VARELA
Secretaría Junta de Dirección Universitaria
Su Oficina

Estimada señora Secretaria:

En cumplimiento de lo dispuesto en el Artículo 111 de las Normas Académicas de la UNAH, remito a la Junta de Dirección Universitaria para su Dictamen, la propuesta de DISEÑO CURRICULAR DE LA CARRERA ASISTENCIA GERONTOLÓGICA EN EL GRADO DE TÉCNICO UNIVERSITARIO O TECNÓLOGO, presentada por el Departamento de Rehabilitación de la Facultad de Ciencias Médicas, a través de la señora Decana MSc. Perla Simons Morales.

Integrando el expediente, traslado los siguientes documentos:

1. DICTAMEN VRA-UNAH No.116-2024 (original)
2. OFICIO DAFT-126-2024 (original)
3. OFICIO DL-765-2024 (copia en aplicación del Artículo 38 c) Decreto #33-2020 vigente)
4. OFICIO SEAF No.972-2024 (original)
5. OFICIO DFCM-2490-2024 (original)
6. OFICIO DFCM-0670-2024 (original)
7. Documento Diagnóstico (impreso)
8. Documento Plan de Factibilidad (impreso)
9. Documento Plan de Estudios (impreso)

Me suscribo de MSc. Durón, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.

Atentamente,



Dra. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica

Copias:

- Dr. Odir Fernández - Rector
- MSc. Perla Simons – Decana FCM
- Dr. Raúl Ernesto López – Director DAFT
- Archivo

LMC/EG/slr
DC/TUAG



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

vra@unah.edu.hn

OFICIO VRA-UNAH No.1634-2024

13 de septiembre de 2024

Doctor

ODIR AARÓN FERNÁNDEZ

Presidente del Consejo Universitario

Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)

Su Oficina

Estimado señor Presidente:

En cumplimiento del Reglamento de Procedimientos para la Presentación, Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, tengo a bien remitirle la **Propuesta firmada Ad-referéndum del "ADENDUM No. 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA"**, impulsada por la Rectoría Universitaria y enviada por la Secretaría General para iniciar el proceso ya establecido.

En ese sentido traslado el expediente que contiene los siguientes documentos:

1. **DICTAMEN VRA-UNAH No.117-2024**
2. **Oficio SEAF No.1176-2024**
3. **Oficio No. DD-301-2024**
4. **DICTAMEN No. DD-081-2024**
5. **OFICIO DL 1028-2024**
6. **OFICIO SG-DACR No.232-2024**
7. **Oficio RU No. 1179-2024**
8. **Documento de Convenio**

Por lo anterior, respetuosamente le solicito dar por recibida la propuesta e incluirla en la próxima sesión del honorable Consejo Universitario para su aprobación.

Me suscribo de usted reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica

Cc: Rectoría

Cc: MSc. Perla Simons Morales/Decana Facultad de Ciencias Médicas

Cc: Archivo. LMC/MAMS. Dcs24/convenios/



"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.117-2024

PROPUESTA FIRMADA AD-REFERENDUM DEL “ADENDUM No. 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA”, impulsada por la MSc. Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas.

Vista y analizada la **PROPUESTA FIRMADA AD-REFERENDUM DEL “ADENDUM No. 2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA”, impulsada por la MSc. Perla Simons Morales, Decana de la Facultad de Ciencias Médicas y remitida con el Oficio RU No. 1179-2024 del 07 de agosto de 2024 y enviada por la Secretaría General bajo el OFICIO-SG-DACR No. 232-2024 del 13 de agosto de 2024 en cumplimiento del procedimiento establecido en el Reglamento de Convenios.**

CONSIDERANDO 1: Que, de conformidad al artículo 160 de la Constitución de la República de Honduras, la UNAH es una “Institución Autónoma del Estado, con personalidad jurídica, goza de la exclusividad de organizar, dirigir y desarrollar la educación superior y profesional, que contribuirá a la investigación científica, humanística y tecnológica, a la difusión general de la cultura y al estudio de los problemas nacionales. Deberá programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO 2: Que el Artículo No. 3 de la Ley Orgánica relativo a los objetivos de la UNAH en su numerales 5) y 6) se establece “Fomentar la vinculación de la UNAH con las fuerzas productivas, laborales, empresariales, así como con las demás que integran la sociedad hondureña” para “contribuir a la transformación de la sociedad hondureña y al desarrollo sostenible de Honduras” y en el marco de las funciones y atribuciones que le son asignadas a la institución en el Artículo 5 numeral 7) indica su responsabilidad de “Participar, por medio de sus programas y proyectos, en el desarrollo cultural, científico, tecnológico y humanístico de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO 3: Que, las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 14 estipula que las funciones esenciales de la UNAH son el desarrollo de la docencia, la investigación y la vinculación universidad-sociedad. Toda facultad, centro universitario, centro regional universitario, instituto tecnológico superior u otra unidad académica futura desarrollará estas funciones de manera articulada en su labor cotidiana.

CONSIDERANDO 4: Que, el Artículo 20 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que la investigación científica sirve de base para la creación de nuevos conocimientos científicos y desarrollo, adopción o adaptación de nuevas tecnologías, por lo que debe ser sistemática y pertinente para la institución y para el desarrollo del país a nivel nacional y regional, y aportar desde la UNAH a la ciencia universal, cumpliendo con estándares de calidad regional e internacional; integrándose con la docencia y la vinculación universidad sociedad en todas las carreras de grado y posgrado.



“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 5: Que, los profesores y estudiantes de las carreras de grado y posgrado, se incorporarán en los proyectos de investigación institucionales como parte de las asignaturas o espacios de aprendizaje consignados en sus planes de estudio, como metodología de investigación y que sean afines a los temas de investigación, se logrará con ello una real integración entre la docencia y la investigación. Las carreras técnicas se centrarán en la investigación aplicada, Artículo 22 de las referidas Normas Académicas

CONSIDERANDO 6: Que, el Artículo 29 de las Normas Académicas de la UNAH, establece que, la vinculación de la universidad con la sociedad, es una de las funciones esenciales del quehacer académico y representa el conjunto de acciones y procesos ejecutados por las unidades universitarias, junto a sectores externos a la universidad, orientados a resolver problemas y ejecutar programas y proyectos que tengan impactos positivos en la nación o en la esfera global, es además un proceso transparente, sistémico, sistematizado, pertinente, eficiente, eficaz, coordinado y que con lleva a proceso de desarrollo local, regional, nacional o institucional y está articulada a los sistemas de rendición de cuenta de la UNAH, por lo cual el presente convenio coadyuvará al cumplimiento de dicha función esencial de la UNAH.

CONSIDERANDO 7: Que, el Artículo 30 de las referidas Normas Académicas, estipula que la vinculación de la universidad con la sociedad debe propiciar el intercambio de conocimientos teórico-prácticos entre profesores, investigadores y estudiantes de la universidad y los distintos sectores que conforman la nación hondureña, los que deben tornarse en aprendizajes colectivos enriquecedores de todos los involucrados. Los aprendizajes logrados por esta vía, deben aportar al análisis crítico de los grandes problemas locales, regionales y nacionales; además, deberán ser decisivos para elevar las capacidades de los universitarios.

CONSIDERANDO 8: Que, las Normas Académicas de la UNAH, en el artículo 32, literal b) indica que la vinculación de la universidad con la sociedad se desarrollará mediante programas y proyectos que serán ejecutados por las unidades académicas en coordinación con la Dirección de Vinculación Universidad-Sociedad (DVUS). Estos podrán desarrollarse en cualquiera de las siguientes áreas: educación no formal, desarrollo local y regional, seguimiento a graduados, voluntariado, y otras áreas que demande la sociedad. **b)** Los programas y proyectos de desarrollo local, regional y nacional se orientan por el enfoque de desarrollo humano y sostenible. A través de ellos se busca el fortalecimiento de capacidades y ejecutorías en áreas como gobernabilidad local, construcción de ciudadanía, planificación y ordenamiento del territorio, gestión de riesgo, educación, salud, producción, ambiente, etcétera.

CONSIDERANDO 9: Que el artículo 33 de las referidas Normas Académicas de la UNAH, Los procesos de vinculación universidad-sociedad se ejecutarán a través de las siguientes modalidades: formación y capacitación; asistencia técnica; asistencia profesional o directa, acorde al campo del conocimiento; uso de instalaciones y equipo; transferencia de tecnología y transferencia de resultados de investigación científica y tecnológica, esta última en coordinación con la Dirección de Investigación Científica.

CONSIDERANDO 10: Que, las Normas Académicas de la UNAH en su artículo 100 delega a que cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la



“La Educación es la primera necesidad de la República”



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

vra@unah.edu.hn

calidad académica. Estos convenios deberán estar sujetos al reglamento respectivo, las normas y políticas de relaciones internacionales de la UNAH.

CONSIDERANDO 11: Que, de conformidad al Artículo 149 de la Constitución de la República de Honduras, la Secretaría de Estado en el Despacho de Salud, es la encargada de lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionadas con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población, entre otras regulaciones sanitarias y la Ley General de la Administración Pública, en el Artículo 29, numeral 3) relacionado con el sector Salud estipula que lo concerniente a la formulación, coordinación, ejecución y evaluación de las políticas relacionados con la protección, fomento, prevención, preservación, restitución y rehabilitación de la salud de la población.

CONSIDERANDO 12: Que, el Instituto Hondureño de Seguridad Social (IHSS), es una institución autónoma del Estado de Honduras, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Es un pilar esencial en la protección social de Honduras, brindando acceso a servicios de salud, pensiones y otras prestaciones sociales. Su correcto funcionamiento es crucial para garantizar el bienestar de la población hondureña.

CONSIDERANDO 13: Que, "LA "SECRETARIA, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" están comprometidas en los procesos de reforma encaminados a lograr cobertura universal de los servicios de salud y siendo la integración docente asistencial, un proceso necesario y factor fundamental para lograr la transmisión, búsqueda, aprehensión y aplicación adecuada del conocimiento vital en la formación del recurso humano en el sector salud y lograr así un desarrollo integral y sostenible en el país, ampliando la cobertura, la calidad y calidez de los servicios públicos en salud.

CONSIDERANDO 14: Que, "LA "SECRETARIA, "LA UNIVERSIDAD" y "EL INSTITUTO" manifiestan su interés en aunar esfuerzos y recursos en el desarrollo del Programa de Posgrado, para la formación médica en beneficio de la población aumentando significativamente las becas de acuerdo a su disponibilidad presupuestaria con el fin de ampliar la cobertura y la atención médica a la población a nivel nacional.

CONSIDERANDO 15: Que, se suscribió el CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN EL DESPACHO DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL para el desarrollo de PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA, en el cual las partes manifiestan su voluntad de **modificar el Inciso b) de la Cláusula Tercera del Adendum No.1 y adicionar las Cláusulas DECIMA OCTAVA, DECIMO NOVENA Y VIGÉSIMA.**

CONSIDERANDO 16: Que, la Adenda al Convenio tiene como propósito **modificar el inciso b) de la Cláusula Tercera del Adendum No. 1: TERCERA: "LA SECRETARIA"** se compromete a apoyar EL PROGRAMA en la siguiente forma: "b) Proporcionará a "LA UNIVERSIDAD", según su disponibilidad presupuestaria y a criterio de "LA SECRETARÍA" una asignación mensual establecida en su presupuesto anual con transferencias realizadas en tiempo y forma para el pago de becas, con un valor mensual de Lps. 23,540.00 y el pago de la cuota patronal al Instituto Hondureño de Seguridad Social por becario de los Postgrados en Medicina que "LA SECRETARIA" establezca, con un máximo de treientos trece becas (313). Y que **modificada deberá leerse de la siguiente forma: "b) Proporcionará a "LA UNIVERSIDAD",**



"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

vra@unah.edu.hn

según su disponibilidad presupuestaria y a criterio de "LA SECRETARÍA" una asignación mensual establecida en su presupuesto anual con transferencias realizadas en tiempo y forma, a partir del uno (1) de enero del año dos mil veinticuatro (2024), para el pago de becas con un valor mensual de L.23,540.00 y el pago de la cuota patronal al Instituto Hondureño de Seguridad Social por becario de los Posgrados en Medicina, que "LA SECRETARÍA" establezca con un máximo de trescientos sesenta y dos (362) becas".

CONSIDERANDO 17: Que, las partes manifiestan la voluntad de **adicionar las Cláusulas DECIMA OCTAVA, DECIMA NOVENA Y VIGÉSIMA** las cuales se leerán de la siguiente manera: "**DECIMA OCTAVA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" articular y consensuar los procesos de investigación científica que realicen los médicos residentes, acorde con la necesidad de investigación de "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO". **DECIMA NOVENA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" articular y consensuar el proceso de planificación, para la formación de las residencias médicas, con el fin de adecuar las especialidades y subespecialidades médicas de acuerdo a las necesidades presentes y futuras del sistema de salud" y **VIGESIMA:** "LA UNIVERSIDAD" se compromete con "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" a remitir el listado de los médicos residentes egresados de los Posgrados de Medicina de la UNAH, que han obtenido las más altas calificaciones y reúnan criterios de meritocracia, que los califique como candidatos idóneos, tales como: Desempeño profesional, criterios de inclusión social, ética demostrada y buenas prácticas clínicas en el desempeño laboral, liderazgo demostrado, compromiso con las instituciones, interacción respetuosa con los pacientes y con los equipos de trabajo y otros que serán establecidos por el Consejo de los Posgrados, para que de acuerdo a la disponibilidad presupuestaria de las partes y de la necesidad de recursos humanos a nivel nacional se valorará realizar los trámites administrativos de contratación de recursos en base a la normativa legal vigente. De acuerdo a lo establecido en el Adendum No. 2, y todas las cláusulas y el contenido no modificado por este Adendum, permanecerán inalterables en pleno vigor y efecto".

CONSIDERANDO 18: Que, la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas (SEAF) mediante Oficio SEAF No. 1176-2024 del 28 de agosto de 2024, considerando únicamente el aspecto financiero es de la opinión siguiente: 1. La Modificación de la Cláusula Tercera, inciso b) no tiene implicación financiera adicional para la UNAH, considerando que la misma contempla un aumento de 49 becas adicionales a proporcionar por parte de "LA SECRETARÍA" para el desarrollo e inclusión de más aspirantes a las especialidades que desarrolla la Facultad de Ciencias Médicas. El impacto financiero corresponde a LA SECRETARÍA, debiendo la Facultad de Ciencias Médicas dar seguimiento de la asignación de las becas adicionales para el pago correspondiente a los pasantes becarios. 2. La Adición de las cláusulas al convenio, no tienen implicaciones financieras para la UNAH, las mismas corresponden a compromisos académicos para la mejora de investigación y vinculación para el desarrollo de las especialidades. Por tanto, considerando únicamente el aspecto financiero la Secretaría Ejecutiva de Administración y Finanzas, estima que el órgano competente puede suscribir la propuesta ADENDUM NO.2 CONVENIO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE HONDURAS, LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADOS EN MEDICINA.



"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100

Ext: 110249

vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO 19: Que, la Dirección de Docencia emitió el Dictamen No. DD-081-2024, enviado mediante Oficio N° DD-301-2024 del 26 de agosto de 2024, en el cual dictamina que "Para la correcta ejecución ADENDUM No. 2 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA, enviado por la Rectoría Universitaria, mediante OFICIO-RU No. 1179-2024 de fecha 07 de agosto de 2024 y remitida por la Secretaría General de la UNAH, bajo el Oficio SG-DACR No.232-2024 el 13 de agosto de 2024, es fundamental para la UNAH, por lo que académicamente y curricularmente PROCEDE la firma del presente ADENDUM NO. 2, en vista de ser una extensión del Convenio necesaria para su correcto funcionamiento.

CONSIDERANDO 20: Que, el Departamento Legal de la UNAH, mediante Oficio DL 1028-2024 del 26 de agosto de 2024, después del análisis realizado DICTAMINA que el "ADENDUM No. 2 al CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA", está acorde con las funciones delegadas por mandato constitucional y por la Ley Orgánica de la UNAH, y conforme con los objetivos institucionales, en consecuencia PROCEDE continuar con el trámite de ley.

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23, numeral 5), Dictamina: FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe la firma de ADENDUM No. 2 CONVENIO DE COOPERACION ENTRE LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS (UNAH), LA SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE SALUD Y EL INSTITUTO HONDUREÑO DE SEGURIDAD SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS DE POSGRADO EN MEDICINA, y se autorice al señor Rector para su firma.

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los trece días del mes de septiembre del año dos mil veinticuatro.



DRA. LOURDES MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica

Cc: Rectoría

Cc: Facultad de Ciencias Médicas

Cc: Archivo.

LMC/MAMS

Dcs24/convenios/



"La Educación es la primera necesidad de la República"



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

Oficio No. VRA-UNAH-1717-2024
25 de septiembre de 2024

Doctor
JAVIER DAVID LÓPEZ PADILLA
Vicerrector de Relaciones Internacionales
Universidad Nacional Autónoma de Honduras (UNAH)
Su Oficina

Estimado señor Vicerrector:

Con mucho agrado me dirijo a usted, expresándole mis sinceros deseos porque goce de salud y bienestar.

En cumplimiento del Artículo 9 del Reglamento de Procedimientos para la Presentación Aprobación, Firma, Registro y Gestión de Convenios a suscribirse por la UNAH con otras instituciones, respetuosamente le remito el **DICTAMEN VRA-UNAH No.118-2024 emitido sobre la Propuesta del "CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH) Y EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (PEN)**, se adjunta copia del documento denominado **"CARTA DE EJECUCIÓN No. 1"** iniciativa presentada e impulsada por la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH.

Me suscribo de usted, reiterándole mis más altas muestras de consideración y estima.



Dra. Lourdes Murcia Carbajal
Vicerrectora Académica

Cc: Dra. Carmen Julia Fajardo/Decana de la Facultad de Ciencias Sociales
Cc: MSc. Ernesto Gálvez Pineda/ATE-VRA
Cc: Archivo
LMC/EGP-MAMS



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 1 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

DICTAMEN VRA-UNAH No.118-2024

SOBRE LA PROPUESTA “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH) Y EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (PEN), se adjunta copia del documento denominado “CARTA DE EJECUCIÓN No. 1” iniciativa presentada e impulsada por la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH.

VISTA y ANALIZADA en la Vicerrectoría Académica la propuesta de “CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH) Y EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (PEN) , se adjunta copia del documento denominado “CARTA DE EJECUCIÓN No. 1” iniciativa impulsada por la Facultad de Ciencias Sociales de la UNAH, la cual hemos recibido de la Secretaría General mediante OFICIO SG-DACR No.154-2024 del 17 de junio de 2024 y la Vicerrectoría de Relaciones Internacionales solicita la emisión del dictamen correspondiente bajo el OFICIO No. 462-2024-VRI-UNAH del 26 de junio de 2024.

CONSIDERANDO No. 1: Que, la Constitución de la República, en su Artículo 160 responsabiliza a la UNAH a “programar su participación en la transformación de la sociedad hondureña”.

CONSIDERANDO No. 2: Que, en su Ley Orgánica se estipula que la UNAH tiene como prioridad el fortalecimiento de la docencia, la gestión del conocimiento y la vinculación universidad-sociedad, siendo su principal fin fomentar el desarrollo de la educación superior en beneficio de la sociedad, formando profesionales del más alto nivel académico, cívico, ético, contribuyendo a su transformación y desarrollo sostenible.

CONSIDERANDO No. 3: Que, en el numeral 7 del Artículo 9 de las Normas Académicas se establece que son fines de la Educación Superior en la UNAH: “Contribuir al debate y solución de los problemas nacionales, a través de la investigación, la vinculación con la sociedad y la gestión del conocimiento.”.

CONSIDERANDO No. 4: Que, el Artículo 38 de las Normas Académicas de la UNAH establece que las unidades académicas definirán “sus líneas estratégicas de vinculación con alcance local, regional, nacional e internacional, derivados de las políticas académicas, las necesidades de desarrollo del país y los avances de la ciencia y la tecnología; las cuales serán planificadas y ejecutadas, a corto, mediano y largo plazo”.

CONSIDERANDO No. 5: Que, la importancia de la cooperación internacional quedó establecida en el Artículo 80 de las Normas Académicas de la UNAH, donde se define que “fuera del presupuesto ordinario, cada unidad debe procurar procesos de gestión de recursos técnicos y financieros ante la Cooperación Internacional u otras instancias interesadas en la gestión del desarrollo de la educación superior y del país.



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 2 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 6: Que, en su Artículo 100 las Normas Académicas de la UNAH establecen que: "Cada unidad académica debe contar con convenios nacionales e internacionales activos, que permitan el intercambio de conocimiento, cultura, investigación, vinculación y recurso humano para fortalecer la calidad académica...".

CONSIDERANDO No.7: Que, El CONARE, a través del Proyecto Estado de la Región del Programa Estado de la Nación (en adelante PEN-CONARE), ha preparado desde 1996 los informes Estado de la Región en los que da seguimiento y analiza temas relevantes del desarrollo humano sostenible y el proceso de integración regional de Centroamérica. Además, que para realizar sus actividades de investigación y análisis el Estado de la Región del PEN-CONARE procesa datos, produce información primaria, recolecta estadísticas y registros administrativos en los ocho países de la región (Guatemala, Honduras, Belice, El Salvador, Nicaragua, Costa Rica, Panamá y República Dominicana).

CONSIDERANDO No.8: Que, la representación de PEN por el señor Gustavo Gutiérrez Espeleta con cédula de identidad número 1-0660-0352- y, en su condición de Presidente con la representación judicial y extrajudicial del CONSEJO NACIONAL DE RECTORES, cédula jurídica vigente número 3-007-045437, en adelante denominado el "CONARE", representación que consta publicada en La Gaceta número 210 del 13 de noviembre de 2023, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley No. 6162 de 30 de noviembre de 1977 y en representación del Programa Estado de la Nación del CONARE, en adelante "PEN".

CONSIDERANDO No.9: Que, el presente Convenio Marco de Colaboración tiene como objetivo articular esfuerzos para establecer estrategias, programas, proyectos o actividades en conjunto en temas como: Desarrollo Humano Sostenible (DHS), democracia, seguridad, capacidades institucionales de entes del Estado, acciones colectivas y movimientos sociales, entre otros.

CONSIDERANDO No. 10: Que, el presente Convenio Marco servirá de documento base para que ambas partes puedan establecer y desarrollar procesos de diseño y desarrollo de investigación, docencia y formación, movilidad internacional, entre otras, a través de diferentes modalidades que sean oportunas y adecuadas para ambas partes.

CONSIDERANDO No. 11: Que, las partes no estarán obligadas a colaborar en aquellas actividades respecto de las cuales exista prohibición interna derivada de una ley, normativa institucional o costumbre.

CONSIDERANDO No. 12: Que, ambas instituciones coinciden en que es de vital importancia establecer relaciones estratégicas entre la academia y organizaciones de sociedad civil que permitan el análisis, debate y propuesta de soluciones a los problemas que enfrenta el país.

CONSIDERANDO No. 13: Que, el desarrollo e implementación de cada acuerdo en este Convenio Marco, deberá ser discutido y determinado por separado por ambas partes bajo un acuerdo adicional, el cual



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 3 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

reflejará los objetivos mutuamente acordados de las partes, los arreglos para financiamiento y asignación de responsabilidades para cada actividad. Cada acuerdo adicional será concretado bajo la figura de Convenios Específicos describiendo los términos del acuerdo adicional que regularán la administración de la(s) actividad(es) en él descrita(s).

CONSIDERANDO No. 14: Que, este Convenio Marco no crea ni implica obligaciones de carácter financiero o material para la UNAH y que, en principio, la definición y ejecución de las actividades descritas en el presente, podrán ser determinadas por ambas PARTES mediante acuerdos adicionales y detallados, dependiendo de la disponibilidad de los recursos necesarios.

CONSIDERANDO No. 15: Que, ambas PARTES, de estimarlo conveniente, podrán alentar la participación de otros organismos, entidades, instituciones y empresas, de carácter público o privado, cuyas actividades incidan directamente en las modalidades de colaboración, con el propósito de fortalecer y ampliar los mecanismos que apoyen su efectiva instrumentación.

CONSIDERANDO No. 16: Que, se designarán como enlaces para efectos de comunicación oficial entre las partes, y la gestión, ejecución y seguimiento del presente convenio y de los acuerdos específicos de ejecución que se desprenderán de este según los proyectos, programas o actividades que se determinen.

CONSIDERANDO No. 17: Que, si durante la instrumentación de las actividades de colaboración establecidas en el presente Convenio se identifica información, material y/o equipo que requiera ser protegido o clasificado, las partes lo informarán a las autoridades competentes y establecerán, por escrito, las medidas correspondientes.

CONSIDERANDO No. 18: Que, el personal designado por cada una de las PARTES para llevar a cabo las actividades de colaboración al amparo del presente Convenio, continuará bajo la dirección y dependencia de la institución a la que pertenezca, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra PARTE, a la que en ningún caso se considerara patrón solidario o sustituto.

CONSIDERANDO No. 19: Que, las PARTES acuerdan que ambas gozarán de los derechos patrimoniales correspondientes como derechos compartidos, priorizando el uso privilegiado de datos de información antes que terceros, de aquellas actividades conjuntas realizadas al amparo del presente convenio, sin perjuicio de los derechos intelectuales y de autoría de las personas naturales que participen en calidad de especialistas, docentes e investigadores en aquellas iniciativas previstas en el presente convenio. De igual manera, las PARTES acuerdan que, para la utilización del nombre, logo, distintivos o cualquier otro derecho de propiedad, deberán contar la debida autorización por escrito.

CONSIDERANDO No. 20: Que, las Partes se eximen de cualquier responsabilidad que pudiera generarse con motivo de la ejecución de las actividades de colaboración a que se refiere el presente Convenio, salvo en el caso de negligencia grave o conducta dolosa, particularmente por paro de labores académicas o administrativas, en el entendido de que, una vez superados tales eventos, las actividades se reanudarán en la forma y términos que determinen las PARTES.



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 4 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

CONSIDERANDO No. 21: Que, a través del presente Convenio Marco de Colaboración, ambas Partes acuerdan y se encuentran debidamente facultados en virtud de su investidura y en nombre de las instituciones que representan, ACUERDAN suscribir la CARTA DE EJECUCIÓN NO. 1 DEL PROYECTO “ACTUALIZACIÓN DE LAS BASES DE DATOS SOBRE INSTITUCIONES PÚBLICAS, ACCIONES COLECTIVAS Y ESTADÍSTICAS JUDICIALES DE HONDURAS PARA EL PERIODO 2019-2022” al tenor de los términos que se establecen a continuación:

- a) El propósito de la presente CARTA DE EJECUCIÓN No. 1 es articular esfuerzos para la actualización de las bases de datos sobre instituciones públicas, acciones colectivas y estadísticas judiciales para el periodo 2019-2022 con la información disponible de las fuentes consultadas, insumo principal para el Séptimo Informe de Estado de la Región.
- b) El presente instrumento tiene como objetivo regular la colaboración entre LAS PARTES para la ejecución del proyecto “Actualización de las bases de datos sobre instituciones públicas, acciones colectivas y estadísticas judiciales para el periodo 2019-2022” a través del Instituto Universitario en Democracia, Paz y Seguridad, en adelante “IUDPAS-FCCSS” y el Instituto de Investigaciones Sociales, en adelante “IIS-FCCSS”, ambos de la Facultad de Ciencias Sociales (FCCSS) de la UNAH.
- c) La presente CARTA DE EJECUCIÓN No. 1 establece que, los productos a generar por la UNAH para cada base de datos (instituciones públicas, acciones colectivas y estadísticas judiciales) son:
 - Bases de datos actualizadas para los años 2019-2022 de acuerdo con lo establecido en los respectivos manuales proporcionados por “PEN”.
 - Respaldo digital de la información utilizada para la actualización de las bases de datos.
- d) “PEN” aportará tres mil dólares exactos (\$3.000,00), para el financiamiento de gastos asociados a la actualización de las bases de datos. Este monto incluye el 2% de IVA. El desembolso de esta suma se hará de la siguiente manera: 100 % contra entrega de la versión final de las tres bases de datos, a satisfacción del Estado de la Región 30 de junio del 2024.

CONSIDERANDO No. 22: Que ninguna de LAS PARTES incurrirá en ninguna obligación más allá de aquellas explícitamente mencionadas en esta CARTA DE EJECUCIÓN No. 1, o que pudiese derivarse de obligaciones o compromisos adquiridos por la contraparte que no hayan sido aceptadas de mutuo acuerdo y por escrito.

CONSIDERANDO No. 23: Que, el presente Convenio tendrá una vigencia de cinco (5) años a partir de la fecha de su firma, término prorrogable por acuerdo escrito de LAS PARTES. Y las PARTES podrán dar por terminado el presente convenio mediante notificación con tres (3) meses de antelación por escrito, sin perjuicio de que toda actividad ya iniciada sea concluida de la manera dispuesta inicialmente.



Año Académico 2024 “Rutilia Calderón Padilla”
“La Educación es la primera necesidad de la República”

Página 5 de 6



UNAH
UNIVERSIDAD NACIONAL
AUTÓNOMA DE HONDURAS



VRA
Vicerrectoría
Académica

Tel: 2216-6100
Ext: 110249
Correo: vra@unah.edu.hn

POR TANTO:

La Vicerrectoría Académica, en cumplimiento de los objetivos de la UNAH definidos en el Artículo 3 de su Ley Orgánica, particularmente los numerales 2 y 6; y en uso de las atribuciones que la misma Ley le confiere en su Artículo 23 inciso 5,

DICTAMINA:

Previo a la remisión para firma de este, **VISTA y ANALIZADA** en la Vicerrectoría Académica la propuesta de **"CONVENIO MARCO DE COLABORACIÓN ENTRE Y LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE HONDURAS DE LA REPÚBLICA DE HONDURAS (UNAH) Y EL PROGRAMA ESTADO DE LA NACIÓN DEL CONSEJO NACIONAL DE RECTORES (PEN), se adjunta copia del documento denominado "CARTA DE EJECUCIÓN No. 1" como FAVORABLE para que el Consejo Universitario apruebe el y autorice al Señor Rector para su firma.**

Dado en la Ciudad Universitaria "José Trinidad Reyes", a los veinticinco días del mes de septiembre del dos mil veinticuatro.


DRA. LOURDES ROSARIO MURCIA CARBAJAL
Vicerrectora Académica



Año Académico 2024 "Rutilia Calderón Padilla"
"La Educación es la primera necesidad de la República"

Página 6 de 6